

**MARTINEZ & MARTINEZ - ABOGADOS**  
**Cía. Ltda.**

SERVICIOS  
PROFESIONALES  
ESPECIALIZADOS



**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:**

REF.: CESION DE PARTICIPACIONES  
EXP.: 53447-96

32DA.

TCRNEL. FAUSTO GALO AGUIRRE ZAMBRANO, en mi calidad de Gerente de la compañía "SEGURIDAD PRIVADA-PROFISPON CIA. LTDA.", ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Que acompaño a la presente, la tercera copia de la escritura pública, debidamente inscrita de la Cesión de Participaciones de la compañía antes referida, a fin de que por medio del Departamento de Registro de Sociedades se digne tomar nota del presente acto societario.

Por ser legal mi petición, se me atenderá en la forma solicitada.

Firmo como su Abogado patrocinador, debidamente autorizado.

Del señor Superintendente, atentamente.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Nelson H. Martínez Martínez  
Mat. 2031 C.A.P.

JY.  
10-JUN-98

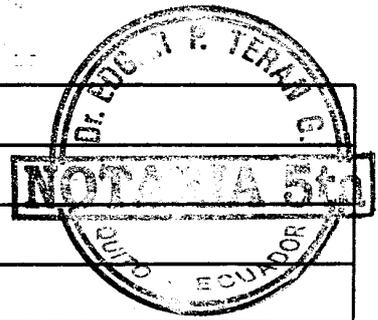
*Gladys*  
*17.66.98*  
*12.06.98*  
*Old.*  
*Ingresada al sistema*  
*que*  
*12.06.98*  
*[Signature]*  
*12.8.98*  
*1545*

**Superintendencia de Compañías**  
**10 JUN. 1998**  
**Documentación y Archivo**



NOTARIA  
QUINTA

**DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

TRANSFERENCIA Y CESION DE

PARTICIPACIONES

OTORGA

COMPANIA "SEGURIDAD PRIVADA - 32DA. PROFISPON CIA. LTDA.

CUANTIA: S/.1'000.000,00

DI: COPIAS

M.M.

=====

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes veinte y cinco de mayo de Mil novecientos noventa y ocho, ante mi Doctor Edgar

Patricio Terán Granda, Notario Quinto, del Cantón Quito,

comparecen. - Señor ~~Antonio~~ Tito Osejo, Baxas, a nombre y

en representación de su padre, el Mayor, ~~Antonio~~ Tito

Libio Osejo, Cadena, según poder especial que se adjunta

como habilitante, favor de los señores Mayor, Jaime

Rodrigo Arias Miño, Teniente Coronel Fausto Galo Aguirre,

Zambrano, Teniente Coronel Efraín Arturo Ruano Rosero,

Mayor Doctor Nelson Hernán Martínez Martínez y Norma

Yolanda Villacís Luna Viuda de Viteri, Los

1 comparecientes son, mayores de edad de nacionalidad  
2 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
3 hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de  
4 conocer doy fé y me presentan la siguiente minuta para  
5 que eleve a escritura pública cuyo tenor literal a  
6 continuación transcribo.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro  
7 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar  
8 una de Transferencia y Cesión de Participaciones  
9 Sociales de la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA - 32DA.  
10 PROFISPON Cía. Ltda." (Tricésimo Segunda Promoción de  
11 Oficiales de la Policía Nacional en Servicio Pasivo),  
12 que otorga el señor Antonio Tito Osejo Bavas, a nombre y  
13 en representación de su padre, el Mayor, Antonio Tito  
14 Libio Osejo Cadena, según poder especial que se adjunta  
15 como habilitante, favor de los señores Mayor, Jaime  
16 Rodrigo Arias Miño, Teniente Coronel Fausto Galo Aguirre  
17 Zambrano, Teniente Coronel Efraín Arturo Ruano Rosero,  
18 Mayor Doctor Nelson Hernán Martínez Martínez y Norma  
19 Yolanda Villacís Luna Viuda de Viteri, al tenor de las  
20 cláusulas siguientes: PRIMERA.- **COMPARECIENTES:** Uno) De  
21 una parte en calidad de **CEDENTE** el señor Antonio Tito  
22 Osejo Bavas, a nombre y en representación de su padre,  
23 el Mayor Antonio Tito Libio Osejo Cadena, según poder  
24 especial que se adjunta como habilitante, el mandante  
25 actúa por sus propios y personales derechos, en virtud  
26 de existir sentencia ejecutoriada de Disolución de la  
27 Sociedad Conyugal formada por los cónyuges Tito Libio  
28 Osejo Cadena y Rosa Isabel Bavas Rosero, dictada por el



NOTARIA  
QUINTA

### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 Juez Tercero de lo Civil de Ambato, el dos de febrero de  
 2 Mil novecientos setenta y seis. El compareciente es de  
 3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
 4 casado, domiciliado en la ciudad de Ambato; y. Dos) Por  
 5 otra parte en calidad de **CESIONARIOS**, los señores Mayor  
 6 Jaime Rodrigo Arias Miño, Teniente Coronel Fausto Galo  
 7 Aquirre Zambrano, Teniente Coronel Efraín Arturo Ruano  
 8 Rosero, Mayor Doctor Nelson Hernán Martínez Martínez y  
 9 Norma Yolanda Villacís Luna Viuda de Viteri, de  
 10 nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casados, a  
 11 excepción de la última de los comparecientes que es de  
 12 estado civil viuda, domiciliados en Quito, a excepción  
 13 del Mayor Jaime Arias cuyo domicilio lo tiene en la  
 14 ciudad de Ambato. Los comparecientes otorgan la presente  
 15 escritura en las calidades antes señaladas y son  
 16 plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**  
 17 **ANTECEDENTES:** Uno) Mediante escritura pública celebrada  
 18 en la ciudad de Quito, capital de la República del  
 19 Ecuador, el día veinte y siete de marzo de Mil  
 20 novecientos noventa y seis, ante el Dr. Enrique Díaz  
 21 ~~de Bañestros, Notario Décimo Octavo de este Cantón~~ se  
 22 ~~constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada,~~  
 23 denominada **SEGURIDAD PRIVADA - 32DA. PROFISPON Cía.**  
 24 **Ltda.** (Trigésimo Segunda Promoción de Oficiales de la  
 25 Policía Nacional en Servicio Pasivo). Tal constitución  
 26 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías,  
 27 mediante Resolución No. Noventa y seis punto uno punto  
 28 uno punto uno punto Mil ciento veinte, expedida el

1 quince de abril de Mil novecientos noventa y seis. Dicha

2 Resolución y Escritura de Constitución se inscribieron

3 en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y

4 cinco de abril de Mil novecientos noventa y seis, bajo

5 el No. Mil noventa y dos tomo ciento veinte y siete.

6 Repertorio No. Nueve mil doscientos cuarenta y tres.

7 Dos) En la Junta General Universal de Socios de la

8 Compañía SEGURIDAD PRIVADA - 32DA. PROFISPON Cía. Ltda..

9 llevada a cabo el día veinte y dos de Mayo de Mil

10 novecientos noventa y ocho. Acta de la cual se acompaña

11 como habilitante a la presente escritura, los socios

12 otorgaron el consentimiento unánime del capital social.

13 para que las participaciones que en un número de 100

14 (cien) tiene en la Compañía el socio Mayor Tito Libio

15 Osejo Cadena, transfiera en beneficio de los socios

16 señores: Mayor Jaime Rodrigo Arias Miño, Teniente

17 Coronel Fausto Galo Aquirre Zambrano, Teniente Coronel

18 Efraín Arturo Ruano Rosero, Mayor Doctor Nelson Hernan

19 Martínez Martínez y Norma Yolanda Villacís Luna Viuda de

20 Viteri; a razón de veinte participaciones a cada uno.

21 **TERCERA:--TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES: El**

22 socio Mayor Tito Libio Osejo Cadena, cede la totalidad

23 de sus participaciones sociales, que en un número de

24 cien (100) tiene en la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA -

25 32DA. PROFISPON Cía. Ltda.", a razón de DIEZ MIL SUCRES

26 cada una, en el siguiente orden: Uno) Al señor Mayor

27 Jaime Arias Miño, VEINTE participaciones: Dos) Al señor

28 Teniente Coronel Fausto Galo Aquirre Zambrano, VEINTE



NOTARIA  
QUINTA

## DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 participaciones: Tres) Al señor Teniente Coronel Efraín  
2 Arturo Ruano Rosero. VEINTE participaciones: Cuatro) Al  
3 Mayor Doctor Nelson Hernán Martínez Martínez. VEINTE  
4 participaciones: y. 5) A la señora Norma Yolanda  
5 Villacís Luna Viuda de Viteri. VEINTE participaciones.  
6 Los señores CESIONARIOS aceptan expresamente tal cesión  
7 y transferencia, constituyéndose, como titulares de  
8 CIENTO CUARENTA participaciones sociales, cada uno. Con  
9 las participaciones sociales cedidas se transfieren los  
10 derechos a ellas inherentes. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE  
11 PAGO: Las participaciones sociales se ceden y se  
12 transfieren al valor nominal de DIEZ MIL SUCRES  
13 (S/.10.000.00) cada una. El cedente, Mayor Tito Dsejo  
14 Cadena, a través de su mandatario, declara haber  
15 recibido de los cesionarios, señores Mayor Jaime Rodrigo  
16 Arias Miño, Teniente Coronel Fausto Galo Aquirre  
17 Zambrano, Teniente Coronel Efraín Arturo Ruano Rosero,  
18 Mayor Doctor Nelson Hernán Martínez Martínez y Norma  
19 Yolanda Villacís Luna Viuda de Viteri, la suma de UN  
20 MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000.00) en efectivo y en  
21 moneda de curso legal, es decir que cada cesionario paga  
22 la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.200.000.00).  
23 QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL: En razón de la referida  
24 Transferencia de Participaciones Sociales, el capita  
25 social de la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA-32DA. PROFISPON  
26 Cia. Ltda." queda distribuido entre los socios de la  
27 siguiente manera:  
28

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

	SOCIOS	CAPITAL		PARTICIP
		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
5	1) Mvr. Jaime Rodrigo Arias Niño ✓	1'400,000.00	1'400,000.00	140
6	2) TCnel. Fausto Galo Aquirre Zaabrano ✓	1'400,000.00	1'400,000.00	140
7	3) TCnel. Efraín Arturo Ruano Rosero ✓	1'400,000.00	1'400,000.00	140
8	4) Mvr. Dr. Nelson H. Martínez Martínez ✓	1'400,000.00	1'400,000.00	140
9	5) Norma Villacis Luna Vda. de Viteri	1'400,000.00	1'400,000.00	140
11	<b>TOTAL:</b>	S/. 7'000,000.00	7'000,000.00	700

**SEXTA.- ANOTACIONES:** De esta Cesión de Participaciones

Sociales se tomará nota al margen de la matriz de la

Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, al

margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el

libro correspondiente de la Compañía y se comunicará y

enviará la tercera copia de la escritura certificada a

la Superintendencia de Compañías. **SEPTIMA.- SANEAMIENTO**

**Y EVICCIÓN:** El cedente declara que sobre las

participaciones sociales no existe restricción alguna de

dominio y se compromete al saneamiento por evicción de

ellas. Usted señor Notario, se dignará anteponer y

agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de

este acto y los siguientes documentos habilitantes: UNO.

Acta de la Junta General Universal de Socios de la

Compañía "SEGURIDAD PRIVADA - 32DA. PROFISPON Cia.

Ltda.". celebrada el veinte y dos de Mayo de mil



NOTARIA  
QUINTA

**DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.**

1       novecientos noventa y ocho: DOS. Certificado de  
2       Transferencia y Propiedad de Participaciones sociales.  
3       extendido por el Gerente General de la Compañía  
4       "SEGURIDAD PRIVADA - 32DA. PROFISPON Cía. Ltda.": TRES.  
5       Poder Especial que otorga el Myr. Tito Libio Osejo  
6       Cadena. a favor de su hijo el señor Antonio Tito Osejo  
7       Bavas: CUATRO. Sentencia ejecutoriada de Disolución de  
8       la Sociedad Conyugal formada por los cónyuges Tito Libio  
9       Osejo Cadena y Rosa Isabel Bavas Rosero. otorgada por el  
10      Juez Tercero de lo Civil de Ambato. el dos de febrero de  
11      mil novecientos setenta y seis Firmada por el Doctor  
12      Nelson H. Martínez Martínez con matrícula número dos mil  
13      treinta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA  
14      AQUI LA MINUTA. que queda elevada a escritura pública  
15      con todo su valor legal. se observaron todos los  
16      preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
17      comparecientes íntegramente por mi el Notario se  
18      ratifican en todo su contenido y para constancia firman  
19      domino en unidad de acto de todo lo cual doy fé.  
20  
21      *Antonio Tito Osejo*  
22      ANTONIO TITO OSEJO BAYAS  
23      C.I.No. - 18-0218859-7  
24  
25      X *Jaime Rodrigo Arias Miso*  
26      MYR. JAIME RODRIGO ARIAS MISO  
27      C.I.No. - 180050773-1  
28





**TRIGESIMA SEGUNDA PROMOCION DE OFICIALES  
DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO PASIVO**

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPANIA  
SEGURIDAD PRIVADA - 32DA. PROFISPON Cía. Ltda.**

**Acta No. 01-V-98**

**Fecha: 22 de Mayo de 1998**

**Clase: Sesión Universal**

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de Mayo de 1998, a las 13H00, en el local ubicado en la Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro, edificio Atenas, 3er. piso, oficina 303, de esta ciudad de Quito, presididos por el Dr. Nelson H. Martínez Martínez y actuando en calidad de Secretario el TCrnel. Fausto Aguirre, Gerente de la empresa y como prosecretaria la señora Norma Villacís de Viteri, se reunieron los socios de la compañía señores: 1) Myr. Jaime Arias Miño, propietario de ciento veinte (120) participaciones sociales; 2) TCrnel. Fausto Aguirre Zambrano, propietario de ciento veinte (120) participaciones sociales; 3) TCrnel. Efraín Ruano Rosero, propietario de ciento veinte (120) participaciones sociales; 4) Myr. Dr. Nelson H. Martínez Martínez, propietario de ciento veinte (120) participaciones sociales; 5) Tito Osejo Bayas, a nombre y en representación de su padre el Myr. Tito Osejo Cadena, propietario de cien (100) participaciones sociales, de conformidad con el Poder Especial que se acompaña al expediente de Juntas; y, 6) La señora Norma Villacís de Viteri, propietaria de ciento veinte (120) participaciones sociales; quienes en razón de lo dispuesto en el Art. 280 de la actual Ley de Compañías, resolvieron celebrar la presente Junta General y Universal de Socios, a fin de tratar y resolver sobre los asuntos que a continuación se expresarán.

Una vez verificado a través de Secretaría el quórum de rigor, es decir, con la concurrencia del 100% del capital social, el señor Presidente declaró instalada la Junta General Universal, en virtud de existir el mutuo acuerdo y aceptación unánime de los socios para la celebración de esta Junta; así mismo, dichos socios acuerdan por unanimidad los puntos a tratarse a continuación y que serán objeto de estudio y resolución.

1. **CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL MYR. TITO LIBIO OSEJO CADENA QUE EN UN NUMERO DE 100 TIENE EN LA COMPANIA.**

Se da inicio a la Junta, dando el Presidente la bienvenida a todos los socios y de manera especial al señor Tito Osejo Bayas e inmediatamente pone a consideración de la Junta el UNICO PUNTO del Orden del Día, relacionado con la CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL MYR. TITO LIBIO OSEJO CADENA QUE EN

UN NUMERO DE 100 TIENE EN LA COMPANIA.

Tomando la palabra el señor Tito Osejo Bayas, expone que como es de conocimiento de todos, su padre el Myr. Tito Osejo Cadena, por asuntos personales ha tenido que ausentarse del país para radicarse en los Estados Unidos de Norteamérica, desconociendo cuando podrá retornar al país, e incluso, aclara, podría darse el caso que se quede indefinidamente, estando las cosas así, dice, que es preferible que se finiquite la permanencia de su padre en la compañía, cediendo sus participaciones sociales en partes proporcionales, a los cinco socios que quedan en la misma. Luego de varias intervenciones, incluso existiendo la propuesta de los socios Ruano y Aguirre para que se ponga al día en los aportes extraordinarios, a efecto de que no se separe, a lo que el señor Tito Osejo Bayas agradeciendo esa muestra de amistad y compañerismo, dice que no es posible, puesto que no estaría en condiciones económicas para afrontar los costos que implica sacarle adelante a la compañía. En virtud de lo expuesto, por unanimidad la Junta **RESUELVE** aceptar la venta de las 100 participaciones sociales del Myr. Osejo, a favor de los 5 socios restantes, en partes proporcionales.

De inmediato el Presidente solicita al señor Gerente a través del Contador de la compañía se haga una liquidación de los valores a pagarse y convenidos con el cedente.

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso, se procedió a redactar la presente acta, solicitando que la señora Prosecretaria resuma las Resoluciones adoptadas en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso necesario, siendo lo resuelto lo siguiente:

Resolución No. 01-22-V-98 de J.G.U.

LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL MYR. TITO LIBIO OSEJO CADENA QUE EN UN NUMERO DE 100 TIENE EN LA COMPANIA.

"AUTORIZASE la Cesión de Participaciones Sociales del Myr. Tito Libio Osejo Cadena que en número de 100 tiene en la compañía, en partes proporcionales, a favor de los socios Myr. Jaime Arias, TCrnel. Fausto Aguirre, TCrnel. Efraín Ruano, Myr. Dr. Nelson Martínez y señora Norma Villacís de Viteri, en virtud de haberse obtenido el consentimiento unánime del capital social".

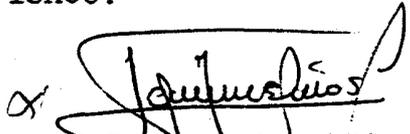
Leída que les fue la presente acta y resolución se la aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que la misma fue tomada por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, a esta Junta General Universal de Socios, así mismo, solicitando al Dr. Nelson H. Martínez Martínez realice los trámites legales pertinentes para el perfeccionamiento de este acto societario.

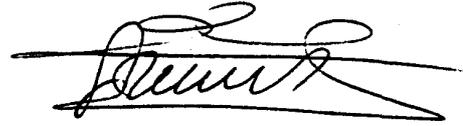
Para constancia de lo cual firman todos los asistentes en unidad de acto.



**TRIGESIMA SEGUNDA PROMOCION DE OFICIALES  
DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO PASIVO**

Dado en Quito, a los 22 días del mes de Mayo de 1998, siendo las 15H00.

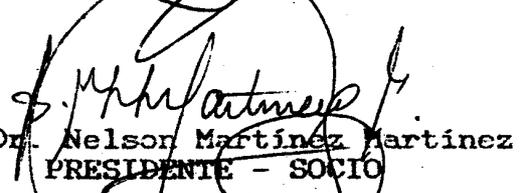
  
Myr. Jaime Arias Miño  
SOCIO

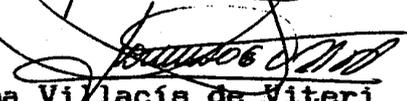
  
TCrnel. Efraín Ruano R.  
SOCIO

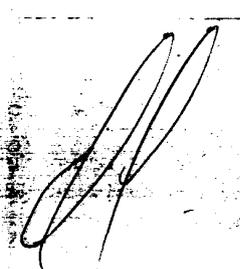
  
Tito Osejo Bayas  
REPRESENTANTE - SOCIO

NHMM/vmlt.  
22-Mayo-98

  
TCrnel. Fausto Aguirre Zambrano  
GERENTE - SOCIO

  
Myr. Dr. Nelson Martínez Martínez  
PRESIDENTE - SOCIO

  
Norma Villacís de Viteri  
SOCIO





**TRIGESIMA SEGUNDA PROMOCION DE OFICIALES  
DE LA POLICIA NACIONAL EN SERVICIO PASIVO**

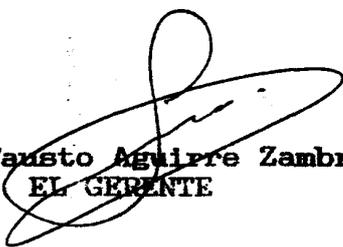
**CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES**

TCrnel. Fausto Galo Aguirre Zambrano, en mi calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA - 32DA. PROFISPON Cía. Ltda.", en virtud de las resoluciones que adoptó válidamente la Junta General Universal de Socios de la Compañía, llevada a efecto el día de hoy 22 de Mayo de 1998, extiendo el presente Certificado de Transferencia y Propiedad de las Participaciones Sociales, hecho que se contó con el consentimiento unánime del capital social.

El señor Myr. Tito Libio Osejo Cadena, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente cede y transfiere la totalidad de sus participaciones sociales, que en un número de cien (100) tiene en la compañía SEGURIDAD PRIVADA - 32DA. PROFISPON Cía. Ltda., por un valor de DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00) cada una, a favor de los señores Myr. Jaime Rodrigo Arias Miño, TCrnel. Fausto Galo Aguirre Zambrano, TCrnel. Efraín Arturo Ruano Rosero, Myr. Dr. Nelson Hernán Martínez Martínez y Norma Yolanda Villacís Luna Vda. de Viteri, a razón de 20 participaciones para cada cesionario

Por su parte, los cesionarios, en forma libre y voluntaria, expresan su aceptación respecto de la transferencia de las participaciones sociales de SEGURIDAD PRIVADA - 32DA. PROFISPON Cía. Ltda. que en su favor ha efectuado el cedente, en la forma y montos que quedan señalados anteriormente, adquiriendo dichas participaciones por su valor nominal, esto es, a S/.10.000,00 cada una.

Para constancia de lo dicho firmo el presente certificado en Quito, a los 22 días del mes de Mayo de 1998.

  
TCrnel. Fausto Aguirre Zambrano  
EL GERENTE

NHMM/vmlt.

V...

Antonio Tito Livio Osejo Cadena  
3241 Shamrock Drive - Apt. C  
Charlotte, NC 28215  
Telf.: (704) 531-6309

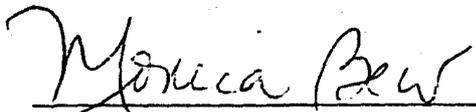
1ro de Marzo de 1997

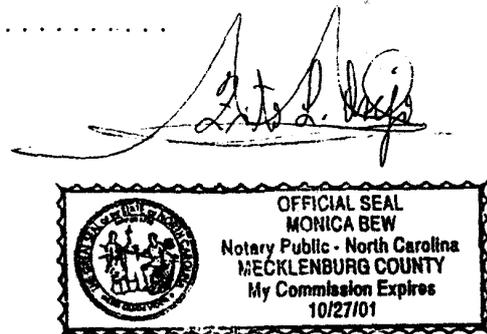
Señor Cónsul:

Comparezco yo: Mayor (r) Antonio Tito Livio Osejo Cadena, CC #04-00-13658-6 mayor de edad, legalmente capaz y digo: Que, confiero ~~poder especial~~, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de mi hijo Señor ANTONIO TITO OSEJO BAYAS para que, a mi nombre y representación pueda administrar mis bienes, siendo así que queda facultado para arrendarlos, suscribir contratos de arrendamiento, cobrar pensiones de arrendamiento, cobrar recibos, pueda constituirlos cualquier gravámen, suscribir contratos por dichos gravámenes, enajenarlos, suscribir contratos de venta, estipular el precio, recibir valores, aceptar garantías, adquirir bienes e inmuebles, suscribir contratos de compra, pagar el precio, rendir fianzas por dichas compras, pagar impuestos, tasas y más contribuciones, contratar la planificación de vivienda, pagar su valor, contratar la construcción de viviendas, pagar su precio, etc., es decir, intervenir en todos los actos necesarios para el desenvolvimiento administrativo de mis bienes, en defensa de los mismos. Mi mandatario queda en la potestad legal para intervenir en diligencias judiciales que como preparatorias se practiquen, para que pueda intervenir como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio, instancias e incidencias, quedando facultado para presentar demandas, contestarlas, desistir, transar, interponer recursos, desistirlos, intervenir en audiencias o juntas de conciliación, en inspecciones, intervenir como acusador o como acusado en cualquier causa penal que se promueva, con las mismas atribuciones para las causas civiles, todo esto en defensa de mis legítimos intereses personales y patrimoniales.

Consecuente a esto podrá continuar con cualquier trámite judicial existente en relación a mi persona y bienes. Podrá representar a mi hijita menor de edad llamada Rocío del Cisne Osejo Bayas, en cualquier sentido o aspecto judicial o extrajudicial. Mi mandatario queda facultado para realizar depósitos, retiros de ahorros, solicitar liquidación y recibir dineros que en cuentas bancarias o en instituciones de crédito mantengo, para renovar pólizas de acumulación, certificados de depósito a plazo fijo, o para realizar cualquier otra transacción bancaria referente a valores que poseo, pudiendo retirar los intereses de dichos depósitos, de acciones que poseo en empresas, retiros éstos por concepto de utilidades o de excedentes, suscribiendo los documentos respectivos, tanto en lo que hace relación a mi persona, como a la persona de mi hijita menor de edad antes indicada, en relación a la cual también otorgo el poder. Mi mandatario de ser necesario queda facultado para delegar este poder en favor de un tercero, con las mismas atribuciones que para el confiero y en el caso de trámites judiciales, dicha delegación será en favor de un abogado. Otorgo la potestad señalada en la Ley en favor de los mandatorios.

Cualquier omisión en este poder, no obsta para su fiel cumplimiento. Usted señor Cónsul se dignará agregar las demás cláusulas de estilo .....

  
NOTARY PUBLIC



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN  
WASHINGTON, D.C.

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito Consulado del Ecuador en Washington,  
CERTIFICA que es auténtica, siendo la que usa

Monica Baw, Notario  
Público

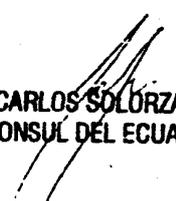
en todas sus actuaciones.

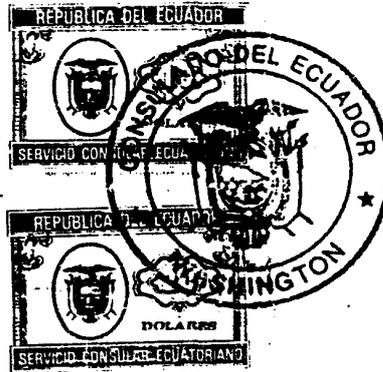
Autenticación No. 331-97

Partida Arancelaria: 11-13-d

Valor de la actuación: US \$ 30.00

Washington, D.C. Marzo 4 de 1997

  
CARLOS SOLÓRZANO  
CONSUL DEL ECUADOR





COPIA CERTIFICADA

El suscrito Alfonso Quiendo Suarez, Secretario Titular del Juzgado Tercero de lo Civil, en legal forma procedo a conferir copia Certificada de la Sentencia de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PROPUESTO POR TITO LIVINO OSORIO CADENA Y ROSA ISABEL BAYAS ROSERO LA MISMA que textualmente dice:

S E N T E N C I A

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.- Ambato, Febrero 2 de 1.976, las 4 p.m.- VISTOS: Atento el formal acuerdo que antecede suscrito por las partes, o sea los cónyuges de esta relación; "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declaro con lugar a demanda y disuelta la sociedad conyugal formada por los cónyuges Teniente Tito Osorio Cadena y Rosa Isabel Bayas Rosero, cuyo matrimonio se ha acreditado, con las partidas de matrimonio acompañada. Ejecutoriada esta Sentencia las partes podrán pedir el avalúo de los bienes Sociales, empujando por designar perito, si a bien tuvieran. Notifíquese.- f) Dr. Ernesto Parades.- Sigue las notificaciones. La Sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Esta sentencia que antecede es fiel y exacta tomada de su original, para lo que me remito en caso necesario y la confiro la presente copia para los fines de Ley.

Ambato, Noviembre 6 de 1995.

ALFONSO QUIENDO SUAREZ  
SECRETARIO TITULAR DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL DE "AMBATO"



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Se otorgó, ante mí y en fe de



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ello confiero esta *3vo* COPIA  
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de  
otorgamiento.-

*[Handwritten signature]*



*Dr. Edgar Patricio Terán G.*  
*Notario Quinto*  
*Quito*

**RAZON:** - En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA "SEGURIDAD PRIVADA-32DA PROFISPON COMPANIA LIMITADA", de fecha 27 de MARZO DE 1996, la TRANSFERENCIA Y CESION DE PARTICIPACIONES, constante en la escritura que antecede.- Quito a, 05 de JUNIO de 1998.-

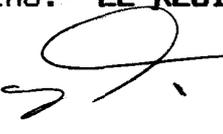


*[Handwritten signature]*  
ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**REZON:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1072, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y seis, a Fs. 1802, tomo 127, correspondiente a la constitución de la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON COMPANIA LIMITADA", de la presente Cesión de participaciones .- Quito, a cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DEL CANTON QUITO**



  
**B.R.**